



ORDENANZA N° 007- 2010-A/MPSM

Tarapoto, 02 de Febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DA SAN MARTIN

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de fecha 01 de Febrero del 2010, el proyecto de Ordenanza que Reglamenta de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización ley N° 27783 en su artículo 17 establece: “Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana”, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transferencia, gestión moderada y rendición de cuentas;

Que, es política de la actual Gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son La Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza, Consejo de Coordinación Local Provincial, el Presupuesto Participativo y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de San Martín;

Que, mediante Directiva N°04-2007-CG/GDES, “Rendición de Cuentas de los Titulares” tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22° inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante “la Ley”; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 núm. 8 y 14, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Febrero del 2010, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública “Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2009” de la Municipalidad Provincial de San Martín, el



cual consta de (04) Títulos, (17) artículos y (02) Disposiciones Finales, los que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2009, a llevarse a cabo el día 26 de Febrero del 2010, a horas 07:30 pm. sito en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE la publicación bajo responsabilidad de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto otras Disposiciones que se contravengan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31º: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 199º: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Art IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadano a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo

Art 11º: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

- a) Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- b) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento
- d) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;
- e) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTICULO 2º: FINALIDAD

La Audiencia Pública constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.



ARTICULO 4º: VIGENCIA

El presente Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2009, de la Municipalidad Provincial de San Martín, se llevará a cabo el día 26 de Febrero del 2010, a horas 07:30 pm.

ARTICULO 5º: ALCANCES

Se encuentran sujetos al presente Reglamento las Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas de la Municipalidad Provincial de San Martín que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la Rendición de Cuentas.

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- e) Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
- g) Unidades.
- h) Oficinas.
- i) EMAPA- SAN Martín
- j) SAT-TARAPOTO
- k) IVP-SAN MARTIN

ARTICULO 6º: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar la rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL provincial y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada de la Provincia de San Martín, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.
- d) Facilitar la intervención de los ciudadanos de la Provincia de San Martín en el desarrollo de la Audiencia Pública y promover la Participación Vecinal.
- e) Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, replicas y otros durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTICULO 7º: CONTENIDO DE LA RENDICION DE CUENTAS.

De acuerdo a la Directiva N° 04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" se constituye por los siguientes Formatos:

- F1: Información General.
 - F2: Situación de los Documentos de Gestión
 - F3: Alineamiento de Mandato y Objetivos Estratégicos
 - F4: Alineamiento de Objetivos y Programas / Proyectos
 - F5: Alineamiento de Actividades (Distintas a las Actividades de Proyectos)
 - F6: Matriz de Evaluación de Programas y/o Proyectos
 - F7: Resultado de Actividades
 - F8: Movimiento de Personal
 - F10: Información Financiera
 - F10A: Información Financiera
 - F10B: Información Financiera
- Información Complementaria:
- F9A: Tecnologías de Información
 - F9B: Infraestructura
 - F9C. Procesos
 - F9D: Cultura y Clima Organizacional
 - F9E: Gestión de las Personas



ARTICULO 8º: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Concejo de Coordinación Provincial.
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de mesas de concertación y lucha contra la pobreza (provincial y distrital)
- Representantes de Organizaciones Sociales (comités de vaso de leche, comedores, asociaciones de padres de familia, asentamientos humanos, etc.)
- Representantes de los gremios empresariales.
- Representantes de medios de comunicaciones.
- Representantes de las iglesias con presencia en la provincia.
- Representantes de las Instituciones Públicas
- Representantes de los Municipios Escolares.

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones.

TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 9º ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Gerencia responsable:

Gerencia de Planificación y Presupuesto.

b) Conformación de Equipo Técnico

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuestos.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Social
- Secretaria General
- Oficina de Informática y Sistemas
- Jefe de Oficina de Imagen Institucional.

c) Reuniones de Coordinación Interna

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidades Orgánicas.

ARTICULO 10º: TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR.

Con la participación de los Gerentes y Jefes de las Unidades Orgánicas.

ARTICULO 11º, ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

TITULO III: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 12º: CONVOCATORIA:

Delegar al Despacho de Alcaldía para que realice los tramites respectivos de publicación, a través de la Oficina de Imagen Institucional, en los medios de comunicación local a fin de que la convocatoria sea de conocimiento general, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades, miembros del CCL, organizaciones sociales e instituciones; con una anticipación de por lo menos de 10 días.

ARTICULO 13º: INSCRIPCIONES:

La inscripción queda abierta hasta antes que se dé por iniciado en forma libre o abierto a título individual o como representante de una organización civil, en la puerta del recinto "Auditorio Municipal" donde se llevará a cabo la audiencia pública o si es antes en la Gerencia de Planificación y Presupuesto y no se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.



ARTICULO 14º: PROGRAMA DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de la Audiencia Pública
- Saludo del representante del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Presentación del Informe General, que recaerá esta responsabilidad en forma directa e indelegable en el Sr. Alcalde Provincial.
- Participación de las organizaciones que desean participar, en forma ordenada precederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 16 del presente Reglamento.
- Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 16 del presente Reglamento.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes
- Clausura de la Audiencia Pública.

ARTICULO 15º: MODERADOR

La Audiencia Pública está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento, quien será elegido entre los participantes.

ARTICULO 16º: TIEMPO DE PARTICIPACIÓN

Las participaciones de los representantes de cada organización o persona natural serán de 03 minutos por primera vez y una segunda participación de 2 minutos; cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario o regidor competente que el Alcalde designe.

Si en caso el participante utiliza palabras ofensivas, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación.

De persistir las alternativas al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometen actos de indisciplina.

Del mismo no se admitirá el ingreso al local a personas que se encuentren en estado etílico.

ARTICULO 17º: HORA Y LUGAR

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará el 26 de Febrero del 2010 a horas 07:30 p.m. hora exacta en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la rendición de cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

Segundo: En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Moderador pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.